AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES EL DÍA 25 DE ENERO DE 2011**

En Batres, siendo las 19 horas del día 25 de enero de 2011, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Batres, a fin de celebrar sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria efectuada al efecto, siendo el lugar de celebración el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

***MIEMBROS ASISTENTES:**

-**PRESIDENTE:** el Sr. Alcalde, D. José Mª. Henche García ( Portavoz del Grupo Municipal del PP)
-**CONCEJALES PRESENTES:** Dª. Ana Jiménez Martín- Lunas, 1ª Teniente de Alcaldía ( PP ), Dª. Consuelo Torres Guirao, 2ª Teniente de Alcaldía ( PP ), D. Félix Alberto Gómez García, 3er. Teniente de Alcaldía (PP) que se incorpora a las 19,07 horas, D. Andrés Sierra Olalla ( AIB ), D. Víctor Manuel López Rodríguez ( Portavoz del Grupo Municipal de ADB ), Dª. Yolanda Quesada García ( ADB ) y D. Jesús Collantes Fernández ( Portavoz del Grupo Municipal del PSOE )

-**CONCEJALES AUSENTES:** D. Vicente García Canseco, Portavoz del Grupo Municipal de AIB ) que excusó su no asistencia

-**SECRETARIO:** D. Javier Chiva Ibáñez

**ORDEN DEL DÍA**

**1º. APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Por el Sr. Presidente del Pleno, se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna objeción que realizar a las actas de las sesiones de fechas 05-10-10 y 09-11-10. El acta de fecha 05-10-10, se aprueba con los votos a favor de todos los asistentes, salvo por Dª. Yolanda Quesada García y D. Jesús Collantes Fernández porque no asistieron a dicha sesión.
Respecto al acta del día 09-10-10, se aprueba con los votos a favor de todos los asistentes, salvo Dª. Yolanda Quesada García que se abstiene por el mismo motivo anterior.

**2º. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA A URB. COTORREDONDO**

Por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

*" Visto que por parte del Canal de Isabel II se ha recomendado una modificación en el texto de la Ordenanza reguladora para la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo, e imposición de la tasa, Ordenanza que por cierto fue también remitida a este Ayuntamiento para su aprobación como modelo seguido en actuaciones similares en otros municipios de la Comunidad.*
*Dicha Ordenanza ha entrado en vigor en fecha 21 de octubre de 2010.*
*Al Pleno propongo la aprobación de la siguiente Propuesta:*

*PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a la Urbanización de Cotorredondo, texto que consta en el expediente, en los siguientes aspectos:*

*1º- El artículo 7-3º queda redactado de la siguiente forma:*

- *"Cuando no se pueda acceder al equipo de medida, el consumo a facturar se estimará de acuerdo al de los períodos análogos de los dos años precedentes. En caso de disponer únicamente de un histórico de consumos de un año, el consumo se estimará de acuerdo al del período análogo del año precedente. Si el histórico de consumos del que se dispone es menor de un año, el consumo se estimará de acuerdo a los consumos de los períodos existentes hasta la fecha.*
- *Esta facturación por estimación tendrá consideración de facturación a cuenta, deduciéndose el consumo así facturado cuando se disponga de la lectura real del contador.*
- *Cuando el contador presente una anomalía en su funcionamiento que por tanto impida conocer el consumo realmente realizado, el consumo a facturar se evaluará siguiendo el procedimiento descrito anteriormente. El consumo así facturado no tendrá consideración de facturación a cuenta."*

*2º.- El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:*
*" La cuota tributaria de la tasa será la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:*
*-tarifa 1ª*
*El importe a satisfacer por los usuarios será de 0,20 € por metro cúbico de agua consumida. "*
*3º. Se añade un nuevo capítulo XII : " Penalizaciones ", con el siguiente texto:*
*"Se establece un tope de consumo máximo anual, motivado por el tope de consumo anual determinado por la Derivación Temporal de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 8 de abril, fijado en 151.675 m3 por año, siendo de 401,50 m3 anuales para cada vivienda censada o residencia habitual, y de 210 m3 anuales para cada vivienda de uso estacional o parcela sin construir, ello de acuerdo con Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.*
*El exceso en los consumos antes citados conllevará la aplicación por parte del Ayuntamiento de una penalización o gravamen por cada m3 que sobrepase dichos límites, por un importe de 4 €/ m3, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Entidad Urbanística de fecha 5 de julio de 2010, y bajo el control que de los contadores que efectúen la Entidad Urbanística y el Canal de Isabel II, y siempre a partir de que entre en vigor la presente Ordenanza.*
*Dichas penalizaciones no podrán ir en las facturas de consumo que expida el Canal de Isabel II, siendo recaudadas por el Ayuntamiento mediante el correspondiente expediente sancionador."*
*SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOCM, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*
*TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación provisional devendrá definitivo, en base al artículo 17-3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Acto seguido toma la palabra el Sr. Sierra, para proponer al Pleno la inclusión en esta modificación, de acuerdo a la estipulación 33 del Convenio firmado entre el Ayuntamiento, el Canal de Isabel II y la Entidad Urbanística de Cotorredondo por la que se determina que será el Ayuntamiento el responsable de los daños ocasionados por las instalaciones durante la ejecución de la segunda fase y al objeto de salvaguardar los intereses de terceros no afectados por dicha Ordenanza, el establecimiento de tasa suplementaria del uno por ciento sobre el

presupuesto estimado de ejecución del Plan Director, 2.009.994,69 €, IVA no incluido, asi como la creación de partida presupuestaria a tal efecto durante la vigencia de dicha segunda fase de ejecución y hasta la finalización del plazo de responsabilidad municipal que se estima comenzará en el inicio de la tercera fase de ejecución, según menciona dicho convenio. Asimismo, enetendemos que será el Ayuntamiento el encargado de cobrar dichos importes durante la vigencia del periodo de responsabilidades y garantías. Por este motivo el grupo municipal de AIB eleva al Pleno la anterior propuesta.
Sr. Alcalde: ¿ Eso lo has presentado en registro ?.
Sr. Sierra: no
Sr. Alcalde: asumo el compromiso de estudiarlo. Esa circunstancia se da en el casco urbano de Batres también. A pesar de que han transcurrido once años no está concluida la red y los daños a terceros lo cubre el Ayuntamiento, y para eso existe una póliza de seguros. Habrá que obtener unos informes de si lo que propones es viable, de si a una población se le hace un tratamiento y a otra otra, y habrá que hablarlo incluso con el Canal. Preséntalo en registro y asumo el compromiso de pedir informes al Secretario y a MANGA, y también hacemos la consulta al Canal y como en breve habrá que traer otra nueva Ordenanza que será la de Montebatres, y si es asumible lo sometemos a la aprobación del Pleno.
Interviene D. Víctor López por ADB: es una Ordenanza concreta para Cotorredondo y para otros núcleos hay otras normas.
Sr. Alcalde: cuando entre en vigor la segunda fase el Ayuntamiento tendrá que contratar con la compañía de seguros una mayor coberrtura ya que cubre el casco urbano, y al entrar Cotorredondo ….( intervengo como Secretario para decir que lo primero que hay que ver es lo que contempla la póliza porque igual si está prevista para todos los núcleos de población del municipio ). Ahora la entidad urbanística es la responsable, pero desde que llega el agua del Canal hasta que hace las instalaciones suyas la responsabilidad es del Ayuntamiento, como aquí, siempre entendido si se producen daños a terceros.
Sr. López: la propuesta de AIB no tiene cabida porque ya está contemplado.
Sr. Alcalde: en la ordenanza no, en el convenio es donde se contempla. Además eso se producirá dentro de año o año y medio…estamos en la fase primera.
Sr. Sierra: aunque en el convenio que se hizo para el casco esto no se contempló, no quiere decir que no se pueda hacer ahora para Cotorredondo y en el futuro para Montebatres. Además la penalización de 4 € que se contempla en la Ordenanza, aquí en el casco no se da.
Sr. Alcalde: esta Ordenanza es expresa para Cotorredondo, y en el caso del convenio de hace once años para el casco, era un tema totalmente diferente porque el agua la distribuia el propio Ayuntamiento y cedió sus obligaciones al Canal, y aquí no hay recargo porque no hay límite de consumo. Esa penalización lo es a petición de la Entidad Urbanística para intentar que los vecinos frenen el consumo para no dilapidarla y no sobrepasar el consumo establecido por la Confederación, y que si se sobrepasa, que con esos cuatro euros se pueda asumir las posibles sanciones, y por tanto, un vecino que está dentro de estos parámetros no va a pagar esos cuatro euros.
Sr. Sierra: eso ya lo sabía antes de que me lo contaras. Yo hago esta propuesta, y si la hago sin presentarla como moción la hubiésemos votado y habríamos dejado la Ordenanza hasta cuando fuera. De lo que se trata es de que se haga ese estudio, porque estamos hablando del uno por ciento, que serán veinte mil euros entre cuatrocientas veinticinco viviendas cuarenta y ocho euros por unidad, y no creo que sea una cantidad tan enorme cuando lo que se lleva es el agua a toda la urbanización. Ya como el Ayuntamiento lo haga, ampliando una póliza o ...no lo se, será el Sr. Secretario el que hará el estudio.
Sr. Alcalde: no se trata de que sea una cantidad alta o baja sino que desconocemos jurídicamente si es viable hacer una cosa de estas por un posible caso que se pueda producir dentro de tres años. Será una sanción que se pondrá a la persona que no respete el límite de consumo. El Ayuntamiento no recauda nada por adelantado de esos cuatro euros.

Sr. López: es una medida disuasoria que recomendó la Entidad para disuadir a los vecinos que no les importa gastar más del límite permitido porque tienen dinero para pagar el agua. Y lo que AIB propone es un agravio comparativo, mientras que lo que han pedido los propios vecinos de Cotorredondo es una manera de sancioanr a aquellos que no respetan el acuerdo unánime que se tomó en junta general de la emtidad, y no se genera ningún tipo de discriminación respecto a los vecinos del casco.
Sr. Alcalde: lo que hacen es autosancionarse a través nuestro.
Sr. Sierra: yo no quiero hablar de agravio comparativo. El tema es que con dinero municipal hay que reparar una avería en Cotorredondo que no afecta a los vecinos del casco.
Sr. Alcalde: pero eso también está pasando aquí y también lo pagan los vecinos de Cotorredondo si es que llega el caso.
Sr. Sierra: yo hace once años no estaba para decir esto y el que estaba no lo dijo.
Sr. Collantes: hay una confusión entre lo que es una tasa y un coste. Estoy de acuerdo contigo en que si hay un coste porque hay una avería y eso lo cubre un seguro, se debe repercutir en las Administraciones los costes reales, pero tu hablas de una tasa, y habría que estudiar lo que costaría ese seguro en las mismas circunstancias, y si ademas existe y ya se está pagando pues…pero no puedes confundir nunca una tasa con un coste y sólo hay que repercutir esos costes del servicio y no crear una nueva tasa a otra tasa. Estúdiese, y lo que cueste el seguro será lo que habría que aumentar, que puede ser el uno o el veinte por ciento.
Sr. Alcalde: claro
Sr. Collantes: las tasas encubiertas cuando yo estaba de Alcalde y los señores del PP se dedicaron mucho a darme por….con los follones del agua y demás, pues me parecería injusto que utilizasen ahora otro concepto. Estudiese el coste real porque no tenemos porqué financiar ese coste y mas teniendo en cuenta que se ha quitado un muerto la entidad urbanística de Cotorredondo.
Sr. Alcalde: en definitiva, se asume que se haga un estudio de la viabilidad de la propuesta de AIB, y preguntaremos a la compañía de seguros que tenemos cuál es el costo de aumentar a la responsabilidad actual en el casco urbano a la que se pueda tener en las urbanizaciones. Se trae a otro Pleno o en una comisión que tengamos, y se valora y toma una decisión en otro momento.
Sr. Sierra: no digo que tenga que ser un seguro, puede ser una reserva de fondos o puede ser algo que el Secretario estudie y que nos diga que es lo que puede ser legalmente.
Sr. Alcalde: tenemos un año y medio por delante porque hasta entonces todo esto no se va a producir, aunque ojala fueran siete meses.
Sr. Collantes: es una sanción por consumo excesivo.
Sr. Alcalde: eso es. Nada más.
Sr. Secretario: solo se separa en otro capítulo de la ordenanza, la cuota de la penalización.

Puesta a votación, es aprobada la ordenanza inicialmente por unanimidad de los asistentes, salvo la abstención del Sr. F. Alberto Gómez, por haberse incorporado a la sesión una vez iniciado este punto, a las 19,07 horas.

**3. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Concejales la siguiente propuesta que dice lo siguiente:

*"Visto que mediante Bando de esta Alcaldía publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento asi como en el BOCM de fecha 24 de noviembre de 2010, se da un plazo de veinte días hábiles contados a partir de su inserción en el mencionado BOCM, para la presentación de candidatos al puesto de Juez de Paz sustituto de Batres.*

*Finalizado el plazo en fecha 20 de diciembre de 2010, sólo ha presentado la solicitud a dicho puesto, Dª. Fátima García de Tuero.*

*Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 1 a 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y 50 y siguientes de la Ley 38/1998, de Demarcación y Planta Judicial, al Pleno propongo lo siguiente:*

*"1º. Nombrar a Dª. Fátima García de Tuero con DNI nº 47486828-Q, como Juez de Paz sustituta del Juzgado de Paz de Batres.*
*2º. Dª. Fátima García de Tuero reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad para desempeñar el cargo, de conformidad con la normativa de aplicación.*
*3º. Comunicar el presente nombramiento a la interesada, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decanato de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero."*

Sr. Alcalde: sólo se ha presentado esta chica que, creo es de Móstoles, y como tiene que cubrirse el puesto pues eso es lo que procede votando su aceptación.
Sr. Sierra: en Pleno de 16 de marzo de 2010 se nombró a la Juez suplente…..
Sr. Alcalde: no no, renunció …..
Sr. Sierra: aquí se nombró……
Sr. Alcalde: pero renunció después.
Sr. Sierra: no lo sabíamos.
Sr. Alcalde: no tomó posesión porque renunció antes.

La propuesta es aprobada por 5 votos a favor de los cuatro miembros del Grupo del PP y de D. Andrés Sierra de AIB, y 3 abstenciones de los miembos de los Grupos de ADB y PSOE.

**4º. APROBACIÓN ALTA PRISMA 2008-2011 OBRA "ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL "**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Concejales la siguiente propuesta que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

*"PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE BATRES", redactado por el Arquitecto Municipal D. Gonzalo Ramírez Santa Pau, con un presupuesto base de licitación, (IVA incluido) de 50.055,13 €.*
*SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, el alta dentro del Plan PRISMA 2008-2011 y con cargo a la aportación de la Comunidad de Madrid, de la actuación denominada "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE BATRES", por un importe total estimado de 55.391,00 € , desglosado en:*

*a).- Presupuesto de ejecución por contrata…….. 50.055,13 €.*
*(presupuesto base de licitación con IVA)*
*b).- Gastos asociados:…….. 5.335,87 €.*

*TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 68/2008 de 15 de Junio del Consejo de Gobierno, la participación de Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Batres en la gestión de la presente actuación será la siguiente:*

*-Primera fase: Redacción y aprobación de proyecto:… Ayuntamiento de Batre.*
*-Segunda fase: Adjudicación y contratación:……. Comunidad de Madrid*
*-Tercera fase: Ejecución y dirección facultativa:……Comunidad de Madrid*

*CUARTO**:** Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud del citado proyecto sean llevados a cabo por los Técnicos del Área de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, sin coste alguno dentro del importe total del citado proyecto.*
*QUINTO**:** Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.3 del Decreto 68/2008 de 15 de Junio, del Consejo de Gobierno, la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos en los que se va a ejecutar la presente actuación.*
*SEXTO**:** Remitir certificado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.*
*SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de los presentes acuerdos."*

Interviene el Sr. Collantes portavoz del Grupo municipal del PSOE: que yo sepa, el campo de fútbol está situado en una zona que tiene alta discusión de su continuidad en el tiempo porque la Comunidad de Madrid en sus planes de urbanismo pone ciertas pegas a esas instalaciones. Entonces seguir invirtiendo en algo que en un momento determinado hay que cambiar de sitio y de lugar me parece un despilfarro en la actual situación en la que estamos.
Sr. Alcalde: como tu bien sabes, porque ya venía en el anterior proyecto de plan general de Batres, esa es la cuetión, pero la experiencia que se está teniendo en todos los municipios e incluso en este es que los planes generales para generar un nuevo terreno para instalaciones deportivas se tiene que desarrollar y aprobar y despues tienes el terreno, y estamos viendo lo que nos está costando simplemente tener una parcela para hacer un colegio, y si proponemos que esa instalación se ubique en otra parcela pues pueden pasar diez o quince años. Entendemos que los jóvenes tienen que seguir jugando al fútbol, y el único sitio que tenemos ahora es ese. Esto va vinculado a una inversión que hace la Comunidad de Madrid de 487.000 € para implantar cesped artificial, ya que no se puede jugar partidos oficiales en campos sin cesped artificial, con lo cual impediriámos a nuestros vecinos que jueguen al fútbol y se tendrían que ir a Serranillos o Griñón, como casi hacemos con todo, y entendemos que una instalación como esta puede ser su vida tan larga como el disponer de otro terreno para hacer nuevas instalaciones, porque el cesped artificial también tiene una vigencia. Uno de los condicionantes de esta inversión tan importante de la Comunidad, plasmado en un convenio, es que tienen que reunir tres condiciones: que esté cerrada, la nuestra está; que tenga vestuarios, y la nuestra los tiene; y que haya iluminación, que no la tiene, y por eso se intenta cumplir esto para poder acceder a esa obra, y tu lo sabes Jesús, que cuando queramos tener una zona deporiva en otro lugar pues habrán pasado quince años.
Sr. Collantes: tu también sabes muy bien que en estos momentos está esa instalación en zona de influencia del desdoblamiento de la carretera. No hay ninguna razón, porque hasta ahora no ha habido iluminación y se ha seguido jugando al fútbol. Será para partidos nocturnos.
Sr. Alcalde: es un requisito que se exige.
Sr. Collantes: muchas de las obras deportivas que han hecho los gobiernos socialistas y también del PP y que se han privatizado luego, se han convertido en un gasto para los ciudadanos muy

importante. El repercutido despues de esa actaución que, en estos momentos políticamente viene muy bien a determinados partidos, a su vez luego los ciudadanos lo van a tener que pagar, porque esas iluminaciones no son baratas de mantener, ya que se exige tener un personal de mantenimiento por la noche. Y además de eso, y no teniendo nada en contra del fútbol, faltan cosas mas prioritarias, como puede ser una piscina cubierta para lesiones de columna de los ciudadanos. Estamos creando una nueva obligación para el Ayuntamiento, y no sé en que división estamos porque no lo sigo, pero jugar por la noche no lo entiendo.¡ Si deben estar en sexta regional nocturna o diurna !, y eso va a tener muchos costes de mantenimiento que no te los va a pagar la Comunidad, aunque ahora viene bien decir que te han metido el cesped por motivo electoral, pero luego van a ser los ciudadanos los que van a tener que mantener, como muchas otras cosas. Es mejor que pensemos en el futuro y utilicemos mejor los recursos que no seguir por la misma línea, y mi voto es en contra y no porque esté en contra del fútbol.
Sr. López: nosotros entendemos las opciones que hay y sólo faltaria que la gente no puediese jugar al fútbol, aunque no hemos participado en la elaboración del proyecto ni en el seguimiento, y por ello nos vamos a abstener, pero tienes nuestro apoyo porque es cierto que en el futuro no se va a poder jugar sin iluminación ni en campo de tierra, y no hay otra opción. Sólo faltaría que ya no tengamos ni campo de fútbol. Lo de la piscina cubierta es un coste enorme, y si crees que el cesped y la iluminación lo es ….pues la piscina cubierta …
Sr. Alcalde: respeto lo que has dicho Jesús pero para una piscina cubierta faltan terrenos, porque esos terrenos son para mantenimiento de lo que ya hay, y si hablas del costo de mantener un campo imagínate mantener una piscina pública. Salvo pueblos muy grandes son infumables. Nosotros no podemos perder esta oprotunidad de tener esta instalación como la tienen ya casi todos los municipios de la Comunidad y también por los chavales que hoy tienen trece o catorce años y dentro de poco van a querer tener un campo en condiciones, y no ya solo por el equipo actual que está en segunda o tercera regional, Sabemos que va a tener un costo pero sino pensarmos asi no hariamos nada en este pueblo

Sometida a votación la propuesta se aprueba con cinco votos a favor de los grupos del PP y de AIB, y 3 abstenciones de los grupos de ADB y PSOE.

**5ª.APROBACIÓN ALTA PRISMA 2008-2011 OBRA "SUSTITUCIÓN TRANSFORMADOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL "**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Concejales la siguiente propuesta que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

*"PRIMERO: Resolver la discrepancia en el sentido de reconocer y aprobar el gasto para la ejecución de la obra de "Sustitución de Transformador e Instalación Eléctrica en Zona Deportiva Municipal".*
*SEGUNDO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de "SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL", redactado por el Arquitecto Municipal D. Gonzalo Ramírez Santa Pau, con un presupuesto base de licitación, (IVA incluido) de 71.358,78 €, a ejecutar dentro del PRISMA 2008-2011, como obra de financiación municipal.*
*TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, el alta dentro del Plan PRISMA 2008-2011 como obra municipal a financiar con cargo a la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Batres, de la actuación denominada "SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADOR E*

*INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL", por un importe total estimado de 71.358,78 € , desglosado en:*

*a).- Presupuesto de ejecución por contrata……..……..71.358,78 €.*
*(presupuesto base de licitación con IVA)*
*b).- Gastos asociados:*

*-Redacción de Proyecto:……..…(0 €)*
*-Dirección Facultativa: y Coordinación de Seguridad y Salud…….. (0 €)*

*CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2008, y dada la naturaleza de actuación de municipal, la gestión y financiación de la misma en todas sus fases, corresponderá íntegramente al Ayuntamiento de Batres.*
*QUINTO: Remitir certificado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.*
*SÉXTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de los presentes acuerdos."*

El Sr.Alcalde dice que el PRISMA obliga a hacer una inversión municipal del 3 % y este es el último año, ya que es para el periodo 2008 al 2011 y estamos obligados a realizar una inversión de setenta y pico mil euros.
Sr. López: me parece muy caro el presupuesto de la obra aunque no se el tamaño que tendrá pero…setenta y pico mil euros…
Sr. Alcalde: transformador, la nueva línea, puedes verlo cuando quieras.
Sr. López: si si, pero me parece caro.
Sr. Alcalde: lo ha realizado el técnico municipal, e incluso está visto con la Comunidad, porque antes de aprobarlo lo ven ellos. Yo no se si vosotros hicisteis algún estudio sobre el campo.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con cinco votos a favor de los grupos del PP y de AIB, y 3 abstenciones de los grupos de ADB y PSOE.

**6º. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

El Sr. Alcalde pregunta si algún Concejal quiere alguna aclaración sobre alguno de los Decretos que van del nº 894 del día 04-10-10 al nº 940 del día 21-01-11.

Toma la palabra el Sr. López, Portavoz del Grupo Municipal de A.D.B. para decir que solicitaron hace tiempo la cesión de un local para el grupo municipal de ADB y no nos has dado respuesta, aunque luego en ruegos y preguntas me contestas.
Sr. Alcalde: tampoco voostros me contestasteis en 2004 a nuestra misma petición, de todas formas si se solicita puntualmente por alguien algún despacho en el Ayuntamiento antiguo se concede. Hay un local ocupado por el PSOE y otro por los jubildados y correos.
Sr. López: pero contéstame por escrito.

Todos los Sres. Concejales quedan enterados de los decretos y resoluciones.

**7º. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Pregunta el Sr. Alcalde si alguien tiene que realizar algún ruego o pregunta. No hay.

Se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, cuando son las 19,47 horas del mismo día de su comienzo, de lo que doy fe como Secretario de la Corporación.